



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 17 MAYO 2022

VISTO: el procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 35/017, para el “Financiamiento, diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Participación Público Privada para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros”; y el “Diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros”; y el “Mantenimiento de la infraestructura ferroviaria incluido en el Proyecto de contrato de Mantenimiento”, en el marco de lo establecido en la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011 y su Decreto reglamentario N° 17/012, de 26 de enero de 2012, modificativos y concordantes;-

RESULTANDO: I) que según Resolución del Poder Ejecutivo N° 614/018, de 26 de noviembre de 2018, se adjudicó en forma provisional a GRUPO VÍA CENTRAL integrado por SACEEM S.A., BERKES CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES S.A., SACYR CONCESIONES S.L. y NGE CONCESSIONS S.A.S.U., la Licitación Pública Internacional de referencia, en cuanto a las obras financiadas a través del mecanismo de Contrato de Participación Público-Privada;-----

II) que asimismo, por el citado acto administrativo se adjudicaron las “obras adicionales o conexas”, financiadas directamente por el Estado con el mecanismo de la obra pública tradicional;-----

III) que a los efectos de la ejecución y cumplimiento de las obras relacionadas con el contrato del “Diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura

incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros”, la adjudicataria provisional constituyó la sociedad PILEMBURG SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del Pliego de Condiciones Administrativas;-----

IV) que según Resolución del Poder Ejecutivo N° 174/019, de 1° de abril de 2019, se autorizó a PILEMBURG SOCIEDAD ANÓNIMA, la ejecución inmediata del “Diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros”, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 35/017 - “Proyecto Ferrocarril Central”;-----

V) que por el Numeral 3° de la Resolución citada precedentemente, se autorizó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la elaboración y firma del Contrato de Obras Adicionales;-----

VI) que según Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas, de 11 de abril de 2019, se procedió a inscribir a la firma PILEMBURG SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas;-----

VII) que con fecha 12 de abril de 2019, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la firma PILEMBURG SOCIEDAD ANÓNIMA, suscribieron de conformidad a la cláusula 2 del Pliego de Condiciones Administrativas, la ejecución de Obras Adicionales, estableciéndose en su Cláusula Tercero (Precio) que la Contratante abonará al Contratista la suma básica de \$ 2.499:102.327 (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones ciento dos mil trescientos veintisiete) más IVA, y una partida de \$ 324:883.303 (pesos uruguayos trescientos veinticuatro millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos tres) correspondientes a Leyes Sociales, debiéndose ejecutar las obras en un plazo de 36 (treinta y seis) meses;-----



VIII) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 30 de abril de 2019, se procedió a adjudicar en forma definitiva la Licitación de referencia a GRUPO VÍA CENTRAL integrado por SACEEM S.A., BERKES CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES S.A., SACYR CONCESIONES S.L. y NGE CONCESSIONS S.A.S.U.;-----

IX) que la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar la intervención que le compete, manifestó que según consta en los antecedentes remitidos, las obras comenzaron a ejecutarse sin contar con la intervención del gasto cometida por el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 11 de setiembre de 2019, constatando asimismo, que se dispuso mediante Resolución del Poder Ejecutivo N° 174/019, de 1° de abril de 2019, la ejecución inmediata de las obras, sin contar con la Resolución de adjudicación que fue dictada con fecha 30 de abril de 2019, el Contrato firmado con fecha 12 de abril de 2019 y la garantía de cumplimiento de contrato que fue constituida el 12 de abril de 2019, razón por la cual observó el gasto de referencia por incumplimiento del artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;----

X) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 11 de noviembre de 2019, se autorizó -insistiéndose en el gasto- la inversión de la suma de \$ 2.499:102.327 (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones ciento dos mil trescientos veintisiete) más IVA, y de una partida de \$ 324:883.303 (pesos uruguayos trescientos veinticuatro millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos tres) correspondientes a Leyes Sociales, derivadas del “Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros”, suscrito con fecha 12 de abril de 2019, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la firma PILEMBURG SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de la Licitación Pública Internacional N°35/017 - “Proyecto Ferrocarril Central”;-

CONSIDERANDO: I) que en esta oportunidad, las partes acuerdan proceder a la modificación de las Cláusulas Segundo, Tercero y Quinto del Contrato de Obra Pública para Obras Adicionales, suscrito el 12 de abril de 2019, a fin de aumentar las prestaciones incluidas en el objeto del referido Contrato, incorporando la ejecución de nuevos trabajos, aumentando el precio del contrato y extendiendo el plazo de ejecución de los mismos;-----

II) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2018-17-1-0006476, Ent. N° 1063/2022), al tomar la intervención que le compete, manifiesta que el Proyecto de Modificación de Obras Adicionales remitido en la oportunidad, deriva de un procedimiento de contratación cuyo gasto fuere originalmente observado por dicho Tribunal, agregando que la Administración no aportó nuevos elementos que ameriten la reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada por la Contadora Auditora, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;-----

III) que en atención a la importancia para el desarrollo del país que revisten las presentes obras y la necesidad de ejecutar las mismas con celeridad, se estima conveniente el dictado de resolución insistiéndose en el gasto de que se trata;-----

ATENTO: a los fundamentos relacionados y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, en la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011, en el Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012, en el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y demás normas modificativas y concordantes, en el Decreto N° 280/012, de 24 de agosto de 2012;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase -insistiéndose en el gasto- el proyecto de Modificación del Contrato de Obra Pública para Obras Adicionales, de 12 de abril de 2019, que



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

luce adjunto y forma parte de la presente Resolución, a suscribirse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa PILEMBURG SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 35/017, para el “Financiamiento, diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Participación Público Privada para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros”; y el “Diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros”; y el “Mantenimiento de la infraestructura ferroviaria incluido en el Proyecto de contrato de Mantenimiento”, en el marco de lo establecido en la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011 y su Decreto reglamentario N° 17/012, de 26 de enero de 2012, modificativos y concordantes.-----

2º.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, notifíquese al interesado y pase a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----

LACALLE POU LUIS

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA OBRAS ADICIONALES

En la ciudad de Montevideo, el de de 2022, entre, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante, la “**Administración Contratante**”), representado por José Luis Falero, con domicilio en Rincón 561, piso 8; y, **POR OTRA PARTE:** Pilemburg S.A. (en adelante, la “**Sociedad Contratista**” RUT No. 218.32840.0012, representada por [●] y por [●], con domicilio en Brecha 572 de la ciudad de Montevideo, y, conjuntamente con la Administración Contratante, las “**Partes**”), convienen lo siguiente:

PRIMERO: (Antecedentes).

- 1) Mediante resolución de fecha 30 de abril de 2019 el Poder Ejecutivo adjudicó la Licitación Pública Internacional Nro. 35/2017 (el “Proyecto Ferrocarril Central”) a: **(a)** Grupo Vía Central S.A., para el financiamiento, diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria del tramo “Puerto de Montevideo – Estación Paso de los Toros” y celebró con dicha sociedad un contrato de participación público-privada (“Contrato PPP”); **(b)** Pilemburg S.A., para la ejecución del diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura del tramo “Puerto de Montevideo – Estación Paso de los Toros” y celebró con dicha sociedad un contrato de obra pública; **(c)** Pilemburg S.A., para la ejecución del mantenimiento de la infraestructura ferroviaria del tramo “Puerto de Montevideo – Estación Paso de los Toros” y celebró con dicha sociedad un contrato de obra pública (el “Contrato de Mantenimiento Adicional”).
- 2) Con fecha 12 de abril de 2019 las Partes celebraron el contrato de obra pública para la ejecución del diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura de las obras adicionales del tramo “Puerto de Montevideo – Estación Paso de los Toros” (el “**Contrato de Obras Adicionales**”).
- 3) Con fecha se suscribió por Grupo Vía Central S.A. y la Administración Contratante una modificación al Contrato PPP.

SEGUNDO: (Objeto).

En función de los antecedentes expresados, las Partes acuerdan modificar el Contrato de Obras Adicionales, exclusivamente en los términos de la presente Modificación.

TERCERO: (Modificaciones).

3.1. Modificación a la cláusula SEGUNDO: Objeto. Las Partes convienen aumentar las prestaciones incluidas en el objeto del Contrato de Obras Adicionales, incorporando la ejecución de las siguientes obras:

Construcción colector pluvial Cañada Mataperros.- Montevideo
Acondicionamiento vía actual Sarandí Grande (149+000 a 156+800) - Florida
Adecuación de camino rural en accesos a Paso a Nivel, Juanicó - Canelones
Calle paralela al Oeste de la vía férrea Villa Guadalupe - Durazno

El precio del contrato se aumentará según los valores que se indican a continuación (valores al 29 de mayo de 2018):

Nuevas OOA (en pesos de abril de 2018)	Valor de las obras	Importe LLSS
Construcción colector pluvial Cañada Mataperros - Montevideo	316.753.220	24.235.385
Acondicionamiento vía actual Sarandí Grande - Florida	56.099.214	5.080.586
Adecuación de camino rural en acceso a Paso a Nivel, Juanicó - Canelones	854.697	88.616
Calle paralela al Oeste de la vía férrea Cilla Guadalupe - Durazno	21.071.723	2.538.484
Total	394.778.853	31.943.070

Los precios serán ajustados según la cláusula 28 (Ajuste de Precios) de las Condiciones Particulares del "Contrato de obra pública para las obras adicionales".

3.2. Modificación a la cláusula TERCERO: Precio. Las partes acuerdan incorporar un inciso cuarto y quinto a la cláusula TERCERO del Contrato de Obras Adicionales, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"El precio establecido en el inciso primero de la presente cláusula es una suma global, y corresponde a cada una de las Obras Adicionales establecidas en la cláusula SEGUNDO del Contrato, que serán abonadas íntegramente por la Administración. Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la Administración de requerir modificaciones y/o ampliaciones en las obras, conforme a lo que se establece a continuación".

"La Administración podrá requerir al Contratista la ejecución de modificaciones y/o ampliaciones en las obras, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación. En estos casos, el precio se calculará en función de las variaciones al proyecto básico establecido en la Licitación comparado con el proyecto ejecutivo aprobado por la Administración, abonándose conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas".

3.3. Modificación a la cláusula QUINTO. Plazo. Las partes acuerdan modificar el inciso segundo de la cláusula QUINTO del Contrato de Obras Adicionales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de los trabajos, se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023."

CUARTO: (Garantías).

4.1. Garantía de Cumplimiento del Contrato: La Contratista amplió la garantía

de fiel cumplimiento por un valor equivalente al 5% del monto total de las ampliaciones de obra referidas en la Cláusula 3.1 de la presente Modificación de Contrato.

QUINTO: (Vigencia y validez del Contrato de Obra Pública para Obras Adicionales)

En todo lo no expresamente modificado por la presente, se mantienen vigentes e incambiables los términos del Contrato de Obra Pública para Obras Adicionales.

Las Partes suscriben esta Modificación en el lugar y fecha señalados en la comparecencia, en dos copias del mismo tenor.

Por la **Contratista**

Por la **Contratante**
